ORGANISMO: **Estudio Previo No: 15226**

SRIA SECCI DE SALUD Y PROT SOC

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL CONVENIO.

1.1. Datos generales del proceso que se pretende adelantar.

MODALIDAD CONTRACTUAL: Contratación Directa - Convenio Interadministrativo Ley 489 de 1998

OBJETO: Aunar esfuerzos para financiar la terminación del proyecto #AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA E.S.E HOSPITAL SAN CARLOS MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS# a través de la constitución de un Fondo Especial # Cuenta Especial de Recursos.

PRESUPUESTO (VALOR): $4.489.257.837.

PLAZO: Quince (15) meses.

1.2. Descripción de la Necesidad.

La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 715 de 2001 #Competencias de las entidades territoriales en el sector salud# tiene la función de concurrir en la financiación de las inversiones necesarias para la organización funcional y administrativa de la red de instituciones prestadoras de servicios de salud a su cargo (Numeral 43.2.5) y formular y ejecutar el Plan de Atención Básica departamental (Numeral 43.3.4)

En observancia de dicha función, la Secretaria concurre financieramente para el fortalecimiento de las Empresas Sociales del Estado (ESE) del departamento brindando apoyo en los componentes de dotación, infraestructura física hospitalaria y tecnológica, procesos internos y eficiencia administrativa; complementando la red de servicios, de tal forma que se dé respuesta en condiciones de calidad, oportunidad y continuidad a la demanda del servicio esencial de salud en las subregiones de Antioquia.

Incentivando el mejoramiento de las condiciones y criterios de calidad para la operación y funcionamiento de las instituciones prestadoras de servicios, en particular , aquellos servicios que se consideran criticos y prioritarios; incluyendo procesos y mecanismos requeridos para la operación y gestión de la prestación de servicios de salud en redes integradas, así como realizar un seguimiento estricto a la implementación del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud (SOGC), por parte de los prestadores de servicios de salud (PSS); orientado a contribuir a una eficiente gestión de los mismos, y mejorar la calidad de la atención y las condiciones de salud de la población Antioqueña; además, facilitar el acceso efectivo y la atención con calidad, oportunidad, continuidad, integralidad y resolutividad, contando con los recursos humanos, técnicos, financieros, fisicos y de información, para garantizar mejorar los resultados en salud y

garantizar de esta manera un desarrollo sostenible, esforzándose por controlar la morbimortalidad, de modo que los usuarios puedan tener un goce efectivo del derecho a la salud y garantizar la sostenibilidad del sistema en Antioquia.

En el año 2018 ESE Hospital San Carlos del Municipio de Cañasgordas, presentó un proyecto en el componente de fortalecimiento a la infraestructura física hospitalaria, denominado: #AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA E.S.E HOSPITAL SAN CARLOS MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS# el cual cuenta con concepto técnico de viabilidad del Ministerio de Salud y Protección Social otorgado mediante el radicado 201923200440341 del 11 de abril 2019 (con actualización de precios del proyecto por valor de $11.212.578.602) y concepto de viabilidad de la Secretaría Seccional de Salud N°2018030296999 del 25 de julio de 2018.

Viabilizado el proyecto de infraestructura física, la Gobernación de Antioquia mediante resoluciones S2019060300751 del 30 de octubre de 2019 concurrió financieramente con el fortalecimiento de red pública hospitalaria, asignando para tal fin a la E.S.E HOSPITAL SAN CARLOS MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS la suma de $11.212.578.602, en el marco de las competencias de la entidad departamental y aplicando simular metodología de asignación y transferencia de recursos que utiliza el nivel nacional.

El contrato de obra N°33 - 2019 suscrito por la ESE cuyo objeto es ampliación y remodelación de la infraestructura física de la E.S.E. Hospital san Carlos del municipio de Cañasgordas, fecha de acta de inicio el dia 06 de diciembre de 2019 con un presupuesto inicial de $ 10.524.337.701.00 y una duración de 12 meses para la ejecución de los bloques D y E del hospital, quedando para la segunda etapa la ejecución del bloque A.

En lo que respecta al contrato de interventoría N°34-2019 cuyo objeto es LA INTERVENTORIA AL PROCESO DE AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN CARLOS DEL MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS conto con un presupuesto inicial de $ 688.240.901,00 con fecha de inicio el día 06 de diciembre de 2019 y una duración de 12 meses, el cual ha presentado con 5 prorrogas con fecha de suspensión el 23 de diciembre de 2021. Se firma el acta de reinicio el 30 de diciembre de 2022, con el otro si No 5 se adicionan 6 meses para una fecha final de entrega el día 25 de julio de 2023, con una adición presupuestal de $ 110.506.724,00 para un total de $ 798.747.625,00.

En la vigencia 2022, la ESE presentó nuevamente proyecto para la terminación de la infraestructura física del Hospital, sustentado en las grandes variaciones económicas tanto a nivel nacional como mundial que afectaron directamente el costo de materiales y suministros, lo cual afecta directamente el presupuesto, lo que nos ha llevado a realizar ajustes en costos directos y en el alcance del mismo; suspensión del contrato de obra durante el periodo de pandemia del COVID19; incremento de precios en el periodo de pandemia y variaciones en el IPC y en el Índice de precios de Productor IPP. Cabe aclarar que el sobrecosto que se evidencia respecto al presupuesto inicial, se debe a que:

El contrato de obra No 33 # 2019 se suspendió el 23 de diciembre de 2021, acta de reinicio del día 30 de diciembre de 2022, para una suspensión total de 12 meses. Se prorrogo 6 meses en plazo, con fecha final el día 25 de julio de 2023. A la fecha el

contrato se encuentra en un avance de ejecución del 88.76%. Contrato de obra que se adicionará hasta completar el porcentaje del 50%, con los recursos objeto del convenio. El valor restante se comprometerá en otro proceso contractual.

La SSSA viabilizó la terminación del proyecto mediante concepto de viabilidad N° 2022030578478 del 22 de diciembre de 2022, por la suma de $6.345.116.734; la Gobernación de Antioquia mediante Resolución S2022060377811 del 28 de diciembre de 2022 concurrió con la suma de $2.069.633.080. Frente al valor restante, se realizó gestión de cofinanciación ante el Ministerio de salud y Protección Social, anterior en el marco de las competencias de la entidad departamental y aplicando similar metodologia de asignación y transferencia de recursos que utiliza el nivel nacional.

El informe de interventoría del 23 de junio de 2023 del contrato de obra presenta el siguiente balance del estado de ejecución los recursos financieros y presupuesto de la obra, así: Ver anexo

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N°33-2019 PROVENIENTE DEL PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA, PARA OBRA PÚBLICA N°001 DE 2019

VALOR INICIAL CONTRATO:	$10.524.337.701
ADICIÓN PRESPUPUESTAL:	$1.959.126.356
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	$12.483.464.057
COBRO EJECUTADO ACUMULADO:	$11.080.345.116
VALOR PENDIENTE POR FACTURAR:	$1.403.118.943
% DE AVANCE DE OBRA ACUMULADA:	88.76%
% PENDIENTE POR FACTURAR	11.24%

El proyecto se basa en tres componentes diferentes, los cuales se dividen en presupuesto de adecuación y reforma que corresponde a la intervención del bloque A; presupuesto construcción torre nueva que corresponde a la construcción del bloque D; y presupuesto de reforzamiento estructural que corresponde al reforzamiento del bloque E.

En el proyecto inicial del bloque A se encuentra pendiente por intervenir un reforzamiento estructural, lo cual se tiene proyectado realizarse en la adición del proyecto. En la intervención del bloque E, se vio la necesidad de demoler y realizar de nuevo este bloque, ya que los ejes de las fundaciones y muros internos no coincidían con el área a intervenir como repotenciación según diseños suministrados por la entidad contratante. Entendiendo que el objeto del contrato es ejecutar las obras de la Ampliación y Remodelación de la infraestructura física de la E.S.E. Hospital San Carlos del Municipio de Cañasgordas, deberán ceñirse a los planos y diseños, bajo la modalidad de precios unitarios y presupuesto entregado al contratista, los cuales se desarrollarán de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el contrato.

El bloque D es una estructura de 4 niveles con aproximadamente 2000 M2, donde se construirán y se adecuarán las áreas de Cocina, vacunación, tránsito de cadáver, parqueaderos, Urgencias, rayos X, Farmacia, admisiones, consultorios, odontologia, fisioterapia, Consulta externa, crecimiento y desarrollo, laboratorio. Y el Bloque E construcción nueva, con aproximadamente 225 M2, de un nivel construcción para los

servicios de Ginecobstetricia y esterilización, esta infraestructura es la definida dentro del alcance de la inversión inicial del proyecto viabilizado por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Se requiere por tanto garantizar la puesta en funcionamiento de la infraestructura hospitalaria en observancia de la normativa de infraestructura del sector y correcto funcionamiento del Hospital que garantice el acceso a la atención en salud en condiciones de calidad, equidad, continuidad e integralidad, para la población del municipio de Cañasgordas Antioquia, será la ESE quien recibirá el bien. Para lo cual a través del concepto técnico del 21 de abril de 2023 radicado N°2023030201651, la Dirección de Calidad y Redes de Servicios de Salud indicó que la terminación del proyecto es viable de acuerdo con las especificaciones técnicas aprobadas en la sección de #Análisis del proyecto#. El cual también cuenta con concepto técnico de viabilidad del Ministerio de Salud y Protección Social otorgado mediante el radicado 202323201054221 del 03-06-2023 concepto favorable para la terminación del proyecto.

Ante la falta de respuesta por parte del Ministerio de Salud, la necesidad de garantizar la continuidad en la ejecución de la obra, al ser considerado este un proyecto de infraestructura crítico por el tiempo trascurrido de ejecución aun sin finalizar; y la necesidad de entregar y poner en funcionamiento la infraestructura hospitalaria para garantizar la prestación del servicio público esencial de salud en la jurisdicción del municipio de Cañasgordas y su zona de influencia; la gobernación de Antioquia considera pertinente concurrir financieramente para garantizar el cierre financiero del proyecto, con la suma final de $4.275.486.655. Para tal fin, y con el propósito de realizar el seguimiento, verificación, y control a la ejecución de los recursos, así como la autorización de los desembolsos con cargo a la obra física efectivamente ejecutada y el cumplimiento del plazo de ejecución del proyecto, se consideró pertinente, suscribir un convenio para que a través de la constitución de un Fondo Especial # Cuenta Especial de Recursos con el Instituto para el Desarrollo de Antioquia IDEA, se anuden esfuerzos para financiar la terminación del proyecto.

De esta manera la Seccional de salud emitir concepto favorable para la asignación de recursos adicionales para el proyecto presentando por la Empresa Social del Estado Hospital San Carlos, del municipio de Cañasgordas por la suma de CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS. ($4.275.483.654), con el fin de concurrir a la terminación del proyecto #AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA E.S.E HOSPITAL SAN CARLOS MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS#.

En el marco del Convenio el departamento de Antioquia no recibirá el bien, razón por la cual, los compromisos presupuestales se entenderán ejecutados con el desembolso de los recursos por parte de la Secretaria Seccional de Salud y Protección de Antioquia al fondo especial del IDEA. Al respecto se relaciona lo dispuesto en el Decreto 412 de 2018 "ARTÍCULO 2.8.1.7.6. Ejecución compromisos presupuestales. Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago#.

Frente a los recursos que serán destinados para la consecución del proyecto, requiere: El reconocimiento de rendimientos financieros, entrega de entrega de informes, para el seguimiento de su ejecución, que permita la trazabilidad y la entrega de información a los órganos de control, e igualmente, la información a las dependencias internas del departamento de Antioquia, a fin de hacer las respectivas rendiciones de cuentas a cargo del departamento de Antioquia.

En atención al principio coordinación y colaboración, y al principio de eficiencia, que permita el giro de los recursos a la ESE Hospital San Carlos para el desarrollo del proyecto, se hace necesario contar con una entidad idónea, que tenga conocimiento en la administración de recursos de entidades públicas, lo cual permita al proyecto alcanzar su objetivo final, al disponer de su capacidad administrativa, a través de los elementos de seguimiento y control para el proceso de administración de fondos especiales. Al respecto es pertinente además señalar que el contrato de obra e interventoria será responsabilidad de la ESE, quien finalmente recibirá la obra y la entregará funcionando a la comunidad.

1.1. Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo

1.3.1 Departamento

PLAN DE DESARROLLO:	UNIDOS POR LA VIDA 2020- 2023
LINEA ESTRATEGICA:	44: NUESTRA VIDA
COMPONENTE:	4402: Bienestar activo y saludable para Antioquia
PROGRAMA:	440205: Fortalecimiento de la red prestadora de servicios de salud
PROYECTO:	Fortalecimiento a la red de servicios

1.3.1 Asociado Instituto para el desarrollo de Antioquia - IDEA

PLAN DE DESARROLLO:	PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL -PEI
LINEA ESTRATEGICA:	2: BANCA ALIADA DE LOS MUNICIPIOS PARA EL DESARROLLO
ACCIÓN 1:	Fortalecimiento Financiero de los Municipios de Antioquia
ACCIÓN 2:	Convenios, suma de esfuerzos para lograr objetivos comunes de desarrollo

1.2. Competencia del organismo para adelantar el proceso

El Decreto departamental N°202107000528 del 01 de febrero del 2021, por medio del cual se hacen delegaciones en materia contractual en la Gobernación de Antioquia, estableció lo siguiente:

#Artículo 1. Delegar la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del departamento de Antioquia, así como la competencia para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos y convenios sin consideración a la cuantía, así:

- En cada uno de los Secretarios de Despacho misionales y de apoyo transversal,

directores de los departamentos de administrativos, gerentes de organismos y jefes de oficina privada y de comunicaciones, con relación a la misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con Fuerza de Ordenanza N°. 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.
(#).

· Delegar en las Secretarías de Educación y de Salud y Protección Social de Antioquia, la competencia para el desarrollo de la actividad precontractual, contractual y post contractual y las operaciones presupuestales, inherentes al trámite de los procesos de adquisición de bienes y servicios, cuya fuente de financiación corresponda a recursos del sistema General de Participación (SGP).#

Por su parte, el Decreto con fuerza de ordenanza N°2020070002567, en su artículo 125 establece:

#Articulo 125. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA. Son funciones de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, las siguientes:

1. Dirigir, coordinar y vigilar los sistemas General de Seguridad Social en Salud y de Protección Social acorde con a lo dispuesto en la ley y la normatividad vigente.
2. Formular planes, programas y proyectos para el desarrollo de los sistemas General de Seguridad Social en Salud y de Protección Social, en concordancia con las disposiciones del orden nacional y la normatividad vigente.
3. Promover la coordinación y articulación de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias para impactar de manera integral en los determinantes de la salud y en la atención de la enfermedad.
4. Vigilar y controlar el cumplimiento de las políticas y normas técnicas, científicas y administrativas que expida el Ministerio de Salud y de la Protección Social, para garantizar el logro de las metas del sector salud, sin perjuicio de las funciones de inspección, vigilancia y control atribuidas a las demás autoridades competentes.
5. Garantizar la prestación de los servicios de salud de su competencia, de manera oportuna, eficiente y con calidad a los habitantes del departamento de Antioquia, según las características poblacionales y el régimen de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.
6. Coordinar, administrar, vigilar y controlar la oferta de servicios de salud del Departamento de Antioquia, con el fin de garantizar su calidad, accesibilidad y eficiencia en la atención a las necesidades de las poblaciones.
7. Organizar, dirigir, coordinar y administrar la red de instituciones públicas y privadas, prestadoras y aseguradoras de servicios de salud en el departamento.
8. Coordinar, organizar y habilitar las Redes Integradas de Servicios de Salud - RISS en el departamento de Antioquia para la prestación de servicios más equitativos, integrales y con continuidad.
9. Gestionar y fortalecer la capacidad resolutiva en la prestación de los servicios de salud, mejorando la eficiencia y promoviendo la complementariedad en su provisión.

Que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, preceptúa

el Artículo 366 de la Constitución, son finalidades sociales del Estado, constituyéndose en objetivo fundamental de su actividad, la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

Que el literal a) del Artículo 6° de la Ley 1751 de 2015 señala que el Estado deberá garantizar la existencia de servicios y tecnologías e instituciones de salud, así como de programas de salud y personal médico y profesional competente, brindando disponibilidad del servicio.

Que el literal c) del Artículo 6° de la Ley 1751 de 2015 señala que los servicios y tecnologías de salud deben ser accesibles a todos, en condiciones de igualdad, dentro del respeto a las especificidades de los diversos grupos vulnerables y al pluralismo cultural. La accesibilidad comprende la no discriminación, la accesibilidad física, la asequibilidad económica y el acceso a la información.

Que el literal g) del Artículo 6° de la Ley 1751 de 2015 señala que al Estado, en virtud del principio de progresividad del derecho fundamental a la salud, le asiste la obligación de promover la correspondiente ampliación gradual y continua del acceso a los servicios y tecnologías de salud, la mejora en su prestación, la ampliación de capacidad instalada del sistema de salud y el mejoramiento del talento humano, así como la reducción gradual y continua de barreras culturales, económicas, geográficas, administrativas y tecnológicas que impiden el goce efectivo del derecho fundamental a la salud.

Que el Artículo 24 de la Ley 1751 de 2015 ordena al Estado #garantizar la disponibilidad de los servicios de salud para toda la población en el territorio nacional, en especial, en las zonas marginadas o de baja densidad poblacional. La extensión de la red pública hospitalaria no depende de la rentabilidad económica, sino de la rentabilidad social. En zonas dispersas, el Estado deberá adoptar medidas razonables y eficaces, progresivas y continuas, para garantizar opciones con el fin de que sus habitantes accedan oportunamente a los servicios de salud que requieran con necesidad#.

Que la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, estipula el Artículo 194 de la Ley 100 de 1993 se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y, por tratarse de una entidad pública, dispone el numeral 8° del Artículo 195 de la referida ley, que podrá recibir transferencias directas de los presupuestos de la Nación o de las entidades territoriales.

Que el Artículo 43 de la Ley 715 de 2001 atribuye a los Departamentos en el sector salud, entre otras competencias, las siguientes: i) Formular planes, programas y proyectos para el desarrollo del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, en armonía con las disposiciones del orden nacional; ii) Adoptar, difundir, implantar, ejecutar y evaluar en el ámbito departamental, las normas, políticas, estrategias, planes, programas y proyectos del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que formule y expida la Nación, en armonía con éstas; iii) Concurrir en la financiación de las inversiones necesarias para la organización funcional y administrativa de la red de instituciones prestadoras de servicios de salud de su jurisdicción. iv) Promover planes,

programas, estrategias y proyectos en salud para su inclusión en los planes y programas nacionales, v) Avalar el plan bienal de inversiones públicas en salud, en el cual se incluirán las destinadas a infraestructura, dotación y equipos, de acuerdo con la Política de Prestación de Servicios de Salud.

Que el Decreto 2020070002567 de 2020 mediante el cual adopto# la estructura de la administración departamental, disponiendo en los artículos 125 y 126, que son funciones de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, entre otras: #Cofinanciar las inversiones necesarias para la organización funcional y administrativa (infraestructura fisica) de las instituciones públicas prestadoras de servicios de salud, y vigilar la correcta utilización de los recursos asignados#.

Asi las cosas, el presente proceso de contratación que se pretende adelantar se enmarca dentro de las competencias de ley asignadas a la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, en especial la Ley 715 de 2001 y el Decreto con fuerza de Ordenanza N°2020070002567.

1.3. La forma de satisfacer la necesidad

Con el propósito de realizar el seguimiento, verificación, y control a la ejecución de los recursos, las prácticas de buen gobierno, los principios de la función administrativa y la puesta en funcionamiento de la infraestructura hospitalaria del municipio de Cañasgordas ESE Hospital San Carlos, así como la autorización de los desembolsos con cargo a la obra física efectivamente ejecutada y el cumplimiento del plazo de ejecución del proyecto, se encuentra conveniente que a través de la constitución de un Fondo Especial # Cuenta Especial de Recursos con el Instituto para el Desarrollo de Antioquia IDEA, se anuden esfuerzos para financiar la terminación del proyecto.

Realizar el seguimiento a través de una entidad con experiencia e idoneidad en la administración de un fondo especial, permitirá que, el desembolso efectivo de los recursos obedezca al avance real de la obra, se conozca el avance de ejecución física y financiera del proyecto, así como el cronograma de trabajo para su finalización; además de permitir el control y reintegro de los rendimientos financieros generados.

Teniendo en cuenta que el mecanismo de fondo especial está plenamente validado por la Ley 80 de 1993 en el numeral 20 del artículo 25 Principio de economía el cual dispone: Los fondos destinados a la cancelación de obligaciones derivadas de contratos estatales podrán ser entregados en administración fiduciaria o bajo cualquier otra forma de manejo que permita la obtención de beneficios y ventajas financieras y el pago oportuno. Es de indicar que de acuerdo con el numeral 2.7 del anexo de la Circular Externa N°034 de 2013, expedida por la Superintendencia Financiera, se entenderá como fondos especiales aquellos que se conforman por recursos propios y/o recibidos de terceros que se administran por parte de los INFIS para desarrollar un objeto específico, independientemente de la forma jurídica que les dé origen. Dicha administración puede comprender las siguientes actividades a cargo del IDEA: recaudo, administración y pagos, y eventualmente contratación.

Basados en el mandato constitucional, el artículo 288 de la Constitución Política y la Ley

489 del 1998, artículo 6°, hace referencia al principio de colaboración armónica y la coordinación entre distintas entidades públicas para que las entidades territoriales hagan posibles los principios rectores del Estado Social y democrático de derecho, en consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o dificultar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. En este sentido desde el año 2020 declaró la existencia del #Conglomerado público de la Gobernación de Antioquia#, el cual se encuentra integrado por los organismos del nivel central y las entidades descentralizadas directas del orden departamental, las empresas sociales del estado y en las que el departamento sea asociado o fundador con otras entidades descentralizadas y que contribuyan a la gestión de la administración departamental propendiendo de esta manera por la colaboración entre el nivel central y las entidades descentralizadas, el desarrollo de sinergias y el relacionamiento interinstitucional, en aras de fortalecer la generación de valor social y económico, lograr mayor impacto en el territorio, satisfacer las necesidades de los habitantes y el óptimo cumplimiento de los fines estatales.

La necesidad descrita puede ser satisfecha con la suscripción de un convenio interadministrativo entre la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social SSSA-Departamento de Antioquia como conveniente aportante, el Instituto para el Desarrollo de Antioquia IDEA como conveniente administrador y la ESE Hospital San Carlos como conveniente ejecutor, para aunar esfuerzos para financiar la terminación del proyecto #AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA E.S.E HOSPITAL SAN CARLOS MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS# a través de la constitución de un Fondo Especial # Cuenta Especial de Recursos., el cual permitirá que la SSSA adelante las gestiones de seguimiento, verificación y control de la ejecución de los recursos, que los giros se realicen de forma controlada, ágil y oportuna. Realizar el seguimiento a través de una entidad habilitada para la constitución de un fondo especial, se conozca el avance de ejecución física y financiera del proyecto, así como el cronograma de trabajo para su finalización; además de permitir el control y reintegro de los rendimientos financieros generados.

Lo anterior de conformidad con lo descrito en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes, que señala que las entidades públicas se encuentran facultadas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

2. EL OBJETO Y SUS ESPECIFICACIONES.

2.1. Objeto

Aunar esfuerzos para constituir un fondo especial de recursos destinados al desarrollo y ejecución de las actividades para el proyecto de terminación del proyecto #AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA E.S.E HOSPITAL SAN CARLOS MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS#

2.1.1. Alcance del Objeto.

En el convenio de aunar esfuerzos para financiar la terminación del proyecto de

infraestructura pública hospitalaria del municipio de Cañasgordas, al ser considerado este un proyecto de infraestructura crítico por el tiempo trascurrido de ejecución aun sin finalizar; y la necesidad de entregar y poner en funcionamiento la infraestructura hospitalaria para garantizar la prestación del servicio público esencial de salud en la jurisdicción del municipio de Cañasgordas y su zona de influencia; la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social del departamento de Antioquia fungirá como aportante, la ESE Hospital San Carlos del Municipio de Cañasgordas como ejecutor de la obra y el Instituto para el Desarrollo de Antioquia IDEA como entidad financiera administradora, esta última, quien manejará los recursos incorporados al fondo especial- cuenta especial, y realizará la administración y pago de estos, a fin de que se realice la destinación de manera efectiva, adicionalmente, permitirá que se realice por parte de la Secretaria Seccional de Salud y Protección de Antioquia un seguimiento más estricto a la inversión de los recursos aportados, así como la obtención de los rendimientos financieros, que sean generados durante el tiempo que los recursos se encuentren en la cuenta.

Las actividades propias e inherentes a la constitución del fondo Especial, incluyen:

- Constitución del fondo especial de administración de recursos.
- Apertura de cuentas y encargos financieros que se requieran para la administración del fondo especial.
- Reconocer rendimientos por los recursos depositados en las cuentas del fondo de administración.
- Generar los extractos o estados de cuenta de las diferentes cuentas del proyecto.
- Generar los informes ejecutivos y detallados de la ejecución del convenio.
- Realizar los pagos ordenados en cumplimiento del objeto del Convenio.
- Acompañamiento permanente de un profesional con el respaldo de un equipo técnico interdisciplinario por parte del Instituto para el Desarrollo de Antioquia (IDEA) que brindará asesoría en los casos que se requiera, relacionados con la administración de los recursos.

2.2. Especificaciones técnicas del convenio a celebrar

Para la ejecución del presente convenio se tienen que los intervinientes adoptarán roles de la siguiente manera:

ROLES:

La Secretaria de Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, asume el rol de aportante de recursos, en el marco de sus competencias y aplicando similar metodología de asignación y transferencia de recursos que utiliza el nivel nacional; en el marco del Convenio el departamento de Antioquia no recibirá el bien, razón por la cual, los compromisos presupuestales se entenderán ejecutados con el desembolso de los recursos por parte de la Secretaría Seccional de Salud y Protección de Antioquia al fondo especial del IDEA. Al respecto se relaciona lo dispuesto en el Decreto 412 de 2018 "ARTÍCULO 2.8.1.7.6. Ejecución compromisos presupuestales. Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago#.

El Instituto para el Desarrollo de Antioquia IDEA asume el rol de administrador de los recursos desembolsados en el fondo especial.

La Empresa Social del Estado, E.S.E Hospital San Carlos del Municipio de Cañasgordas asume el rol de ejecutor y ordenador del gasto quien deberá adelantar la contratación de las obras, interventoría para el desarrollo del de terminación de la #AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA E.S.E HOSPITAL SAN CARLOS MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS# Adicionalmente, la Empresa Social del Estado, por su rol de ejecutor, es la responsable de los diseños, presupuesto, contratación y ejecución de las obras, asi como de cualquier responsabilidad que se derive en la ejecución del proyecto, manteniendo indemne al departamento # Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y el IDEA.

Adicionalmente, la Empresa Social del Estado, por su rol de ejecutor, deberá solicitar y exigir a los diferentes contratistas, la expedición de las pólizas a favor de la E.S.E Hospital San Carlos del Municipio de Cañasgordas y de la SSSA.

DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS:

Los recursos transferidos tendrán destinación especifica para concurrir con el fortalecimiento de la red pública prestadora de servicios de salud del departamento de Antioquia en el proyecto denominado terminación de la #AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA E.S.E HOSPITAL SAN CARLOS MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS# por tanto la ESE asumirá los siguientes compromisos:

a. Garantizar o gestionar el cierre financiero para la ejecución del proyecto.
b. Destinar el 100% de los recursos transferidos para la ejecución total del proyecto viabilizado, y en ningún caso se destinarán recursos para el pago de hechos cumplidos, anteriores a la asignación de estos recursos.
c. La E.S.E es la responsable de los diseños, presupuesto, contratación y ejecución de las obras, asi como de cualquier responsabilidad que se derive en la ejecución del proyecto, manteniendo indemne al departamento # Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y el IDEA.
d. La E.S.E deberá contratar la interventoría con experiencia en obras hospitalarias, que garantice un acompañamiento permanente, y la correcta ejecución de la obra.
e. La E.S.E exigirá al contratista de la obra, la instalación de una valla en el lugar de la obra durante su ejecución con la información y especificaciones que el departamento Antioquia - SSSA le indique.
f. Las modificaciones contractuales que como prórrogas y/o adiciones de recursos al contrato de obra e interventoría celebrados por la E.S.E HOSPITAL SAN CARLOS DEL MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS son de responsabilidad exclusiva de esta.
g. La E.S.E HOSPITAL SAN CARLOS DEL MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS, deberá presentar al comité técnico, informes mensuales que incluyan el avance físico, administrativo, financiero y soporte fotográfico en medio digital; así mismo atender los requerimientos y solicitudes formuladas desde la Dirección de Calidad y Redes de Servicios de Salud, relativos a la ejecución de los recursos transferidos.
h. Los pagos solicitados al IDEA por parte E.S.E Hospital SAN Carlos del Municipio de Cañasgordas deberán estar en el marco del plazo de ejecución del convenio

interadministrativo, es por esto por lo que las etapas de contratación, ejecución y liquidación de los contratos y convenios financiados con cargo los recursos del fondo especial deberán ser inferiores al plazo estipulado del convenio interadministrativo.

COMITÉ TÉCNICO:

Para el desarrollo del convenio, seguimiento, ejecución y correcta inversión de los recursos, se creará un Comité Técnico y Operativo, integrado por un representante de cada una de las Instituciones intervinientes, y los delegados de otras Entidades que se llegasen a vincular. Los integrantes del comité deberán:

1. En la primera sesión los integrantes del comité designarán un (a) secretario (a) técnico (a), quien se encargará de realizar las convocatorias a cada sesión, presentar los temas a evaluar o aprobar, levantar las actas respectivas, y demás actividades que le sean asignadas.
2. Revisar la planeación financiera del proyecto y su Plan de Acción, de acuerdo a las características y necesidades.
3. Realizar el seguimiento y revisión de los avances presentados por la interventoría y supervisión técnica, administrativa y financiera de los contratos derivados.
4. Hacer seguimiento a la ejecución financiera del fondo especial constituido.
5. Dar visto bueno a cada uno de los desembolsos solicitados por la E.S.E Hospital San Carlos del Municipio de Cañasgordas previamente sustentados.
6. Solicitar aclaraciones en caso de que se requieran, mediante informes gerenciales; información actualizada de la ejecución de cada uno de los contratos que se derivan del presente convenio.
7. El Comité deberá reunirse mínimo una vez al mes durante la ejecución del convenio, podrá sesionar de manera virtual de considerarlo necesario, de dichas reuniones se dejará consignado en actas los temas tratados y las decisiones o recomendaciones adoptadas, y deberán estar suscritas por cada uno de los asistentes.
8. El comité podrá tener invitados siempre y cuando se requiera la explicación o la experticia en un tema especifico relacionado con los diferentes aspectos técnicos, administrativos, financieros, presupuestales, jurídicos que pueda dimensionar el presente convenio.
9. Velar por la correcta ejecución de los recursos del fondo especial destinados a la ejecución del proyecto.

DESEMBOLSO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS APORTES

El fondo especial se constituirá los aportes de la Secretaria Seccional de Salud y Protección de Antioquia para la inversión requerida para el proyecto viabilizado, que representan el 95% del valor del convenio y los aportes del Instituto para el Desarrollo de Antioquia IDEA correspondientes a los costos de operación del fondo especial que representan el 5% del valor del convenio.

- El IDEA deberá administrar los recursos entregados por el aportante en una cuenta especial, de destinación especifica, con centro de costos independiente o por cada fuente de cofinanciación o aportante, para el pago de los contratos suscritos por la E.S.E Hospital San Carlos del Municipio de Cañasgordas en desarrollo de sus obligaciones. Se establece

que se generará un encargo (centro de costos) para los recursos aportados y otro encargo (centro de costos) para sus rendimientos- En la medida en que se incorporen nuevos recursos al convenio interadministrativo (mediante adiciones a este) relacionados con el objeto y sus alcances, se decidirá la creación de nuevos encargos (centros de costos) por parte del IDEA.

- El IDEA como administrador de los recursos, reconocerá rendimientos financieros a una tasa equivalente al treinta por ciento (30%) de la DTF NATA calculada a partir de la DTF EA vigente, liquidados y capitalizados diariamente sobre el saldo total de los recursos depositados en las cuentas del fondo especial.

- De forma mensual el IDEA deberá liquidar y reintegrar en los cinco (5) primeros días de cada mes al Departamento de Antioquia los rendimientos financieros generados durante el tiempo que los recursos permanezcan en la cuenta principal, de acuerdo a lo pactado, asi como reintegrar los rendimientos financieros mensuales generados, en cumplimiento de los artículos 16 y 17 de la Ordenanza N° 32 del 2022.

- El IDEA generará las disponibilidades o reservas con cargo al fondo especial para que el ejecutor pueda adelantar la contratación requerida, previa solicitud de la E.S.E Hospital San Carlos del Municipio de Cañasgordas, como ordenador del gasto del fondo especial.

- El IDEA deberá realizar los pagos a los contratistas de la E.S.E Hospital San Carlos del Municipio de Cañasgordas, previa autorización del comité técnico del convenio.

- El IDEA enviará a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, y a la E.S.E Hospital San Carlos del Municipio de Cañasgordas, con corte al último día calendario de cada mes, y a más tardar en los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente, el informe administrativo y financiero de los recursos destinados al pago de los contratos suscritos por este.
-El IDEA deberá transferir al municipio de Cañasgordas las retenciones que se realicen a los contratistas por concepto de estampillas municipales, y a la E.S.E. Hospital San Carlos las retenciones por concepto de IVA y Retefuente.

2.2.1. Adquisición de bienes.

No aplica

2.2.2. Requerimientos ambientales.

No aplica

2.2.3. Requerimientos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El ejecutor deberá tener implementado el respectivo SG-SST para el desarrollo del objeto contractual, teniendo en cuenta las normas que regulan el tema de Seguridad y Salud en trabajo, entre las cuales están:

· Decreto 1072 de 2015 #Único Reglamentario del Sector Trabajo#

· Resolución 0312 de 2019 #Por la cual se definen estándares mínimos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo#
· Decreto ley 1295 de 1994 #Por el cual se determina la Organización y Administración del Sistema General de Riesgos Profesionales#
· Ley 1562 de 2015 #Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional#.

Nota: El SST debe ser implementado por las personas juridicas y por las personas naturales que tengan personal a cargo conforme a los requisitos señalados en la Resolución 0312 de 2019. Para ello deberá presentar la autoevaluación vigente debidamente firmada por el representante legal y el responsable del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, junto con su tarjeta profesional vigente.

El departamento de Antioquia podrá en cualquier momento pedir información adicional que permita verificar los requisitos de la autoevaluación o el cumplimiento de la normatividad en estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo.

2.2.4. Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos

- Estudios y diseños del proyecto vigente
- Licencia de construcción emitida por la Secretaría de Planeación Municipal
- Concepto técnico favorable para la terminación de la obra por parte del Ministerio de Salud

2.2.5. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas - UNSPSC

Clasificación UNSPSC	F- Servicios
Segmento	84000000 Servicios financieros y de seguros.
Familia	84120000 Banca e inversiones.
Clase	84121500 Instituciones bancarias.
Producto	84121504 Instituciones financieras de fomento.

2.3. Convenientes:

Conveniente aportante: Departamento de Antioquia - Secretaria Seccional de Salud y Protección Social

Conveniente administrador: Instituto para el Desarrollo de Antioquia- IDEA.

Conveniente ejecutor: E.S.E Hospital San Carlos del Muncipio de Cañasgordas

2.4. Plazo.

Quince (15) meses.

2.5. Lugar de ejecución y entrega.

Lugar de ejecución: El convenio se ejecutará en las oficinas del Instituto para el Desarrollo

de Antioquia # IDEA Calle 42 N° 52 - 259 Medellín - Colombia

Lugar de entrega de documentos: deberán ser entregados en la Calle 42B Número 52- 106 Centro Administrativo Departamental "José María Córdova" - La Alpujarra. Piso 8

2.6. Compromisos de los Conveniantes.

2.6.1. Compromisos comunes.

1. Custodiar que el 100% de los recursos transferidos para la ejecución total del proyecto viabilizado, y en ningún caso se destinarán recursos para el pago de hechos cumplidos, anteriores a la asignación de estos recursos.
2. Cumplir con el objeto del convenio interadministrativo de asociación y las obligaciones que se derivan de su alcance.
3. Perfeccionar conjuntamente la minuta del convenio, acta de inicio, suspensiones o prórrogas, actas en desarrollo del convenio a que haya lugar, y acta de liquidación.
4. Aportar al convenio, los recursos para la realización del objeto y su alcance.
5. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del convenio.
6. Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.
7. Designar un enlace y/o supervisor que realice el seguimiento, control y vigilancia de las actividades que se desarrollen en cumplimiento del objeto del convenio enmarcado en los roles y compromisos de cada entidad.
8. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante la ejecución y liquidación del convenio.
9. Acordar entre las partes los formatos y medios para la remisión de las autorizaciones de pagos.
10. Informar oportunamente sobre cualquier hecho que pueda afectar el normal desarrollo del convenio interadministrativo de asociación.
11. Asistir a las reuniones programadas para el seguimiento y correcta ejecución del convenio.

2.6.2. Compromisos Administrativos, Legales y Financieros

- Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

1. Realizar el desembolso del 100% de los recursos aportados al fondo especial de acuerdo al proyecto aprobado
2. Participar con el visto bueno en el comité técnico para la aprobación de los desembolsos que sean requeridos por la E.S.E Hospital San Carlos del Municipio de Cañasgordas; este último quien ejerce como ordenador del gasto con cargo al fondo especial del proyecto.
3. Informar oportunamente sobre cualquier hecho que pueda afectar el normal desarrollo del convenio interadministrativo de asociación.
4. Atender oportunamente los requerimientos que realice el IDEA, que puedan afectar el manejo y administración del fondo especial en el marco del convenio interadministrativo de asociación.
5. Analizar, verificar y conciliar los estados de cuenta mensuales presentados por el IDEA.
6. Velar por el cumplimiento de las obligaciones contractuales de este convenio.

7. Vigilar que los recursos se destinen en desarrollo del objeto del convenio y su alcance.
8. Ejercer la supervisión del convenio interadministrativo
9. Liquidar el presente convenio en los términos establecidos.
10. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto del convenio interadministrativo de asociación.

- Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA

1. Administrar los recursos correspondientes al convenio interadministrativo de asociación para la ejecución del proyecto viabilizado por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el Decreto 1525 de 2008 y demás normas que la modifiquen o complementen.
2. Hacer el aporte en especie de los costos de operación del fondo especial, pactados en un cinco (5%) de los recursos a administrar.
3. Reconocer al departamento de Antioquia rendimientos sobre los recursos incorporados al Fondo, a una tasa equivalentes al treinta por ciento (30%) de la DTF NATA calculada a partir de la DTF-EA vigente, según propuesta económica y financiera, liquidados y capitalizados diariamente sobre el saldo total de los recursos depositados en cada cuenta del fondo especial. Dichos rendimientos serán reintegrados a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de acuerdo con las instrucciones impartidas por el ordenador del gasto
4. Designar un profesional con la experiencia requerida para el manejo del convenio interadministrativo de asociación, el cual prestará asesoría permanente y será el enlace con las partes involucradas en el mismo.
5. Designar un supervisor del presente convenio interadministrativo.
6. Tener los recursos que se requieran con disponibilidad a la vista, para atender las programaciones de desembolsos.
7. Convocar al Comité técnico.
8. Remitir a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y a la E.S.E Hospital San Carlos del Municipio de Cañasgordas, un estado de cuenta mensual (ingresos, egresos, saldos) que contenga la información sobre el movimiento de los recursos y elaborar los demás informes requeridos.
9. Realizar el control a cada una de las operaciones que se ejecuten en desarrollo del convenio, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas, para lo cual se efectuarán las validaciones a las operaciones ejecutadas en el desarrollo de éste.
10. Facilitar en cualquier momento la práctica de auditorias por parte del supervisor del convenio interadministrativo de asociación y/o los organismos de control y vigilancia.
11. Mantener la infraestructura de equipos y sistemas de información, suficientes para garantizar la efectividad y el buen funcionamiento de los procesos financieros, operativos y de gestión de la información de manera que se garantice el buen desarrollo del proyecto y el acceso a la información sobre la ejecución del convenio, de manera organizada, inmediata, ágil, permitiendo la obtención de reportes y facilitándole a los distintos actores, y a los organismos de control toda clase de información.
12. Custodiar los recursos entregados para asegurar su protección contra cualquier acto de terceros que pueda disminuir su monto o impedir su utilización oportuna para cumplir con las actividades y obras del proyecto.
13. Sujetarse a las políticas establecidas, en materia de administración de los recursos, sin perjuicio de las disposiciones legales de carácter presupuestal, financiero y comercial,

aplicables para la administración de los mismos.
14. Encontrarse al momento de la suscripción del convenio al día con sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos.
15. Previo a la liquidación del convenio, el IDEA, reintegrará a la tesorería del departamento de Antioquia los recursos que no sean invertidos, previo informe de la Gerencia de la E.S.E Hospital San Carlos del Municipio de Cañasgordas, donde se indique que los saldos de recursos no ejecutados están libres de compromisos en relación con los contratos derivados de este convenio interadministrativo, aportados por la Secretaría Seccional de Salud de Antioquia para el convenio.
16. El IDEA manifiesta no estar incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley. Así mismo se compromete a verificar que el personal del que disponga para la ejecución del objeto del convenio, no presente antecedentes fiscales, penales y disciplinarios y no se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
17. Las demás que se deban cumplir de conformidad con las disposiciones legales vigentes y que se deriven de la naturaleza del convenio interadministrativo de asociación a suscribir y que garanticen su cabal cumplimiento.

- E.S.E Hospital San Carlos del Municipio de Cañasgordas

1. Destinar el 100% de los recursos transferidos para la ejecución total del proyecto viabilizado, y en ningún caso se destinarán recursos para el pago de hechos cumplidos, anteriores a la asignación de estos recursos.
2. La E.S.E Hospital San Carlos del Municipio de Cañasgordas, goza de autonomía técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica, para realizar los procesos de contratación necesarios para la ejecución de las actividades del proyecto que se financia con los recursos del presente convenio, para lo cual se deberá garantizar de conformidad con las normas establecidas la supervisión y/o interventoria y demás controles que garanticen la calidad y ejecución del proyecto.
3. Suscribir la tarjeta de registro de firmas como ordenador del gasto de los recursos de este convenio
4. Ordenar al IDEA para que en el Sistema Integrado de Información Financiera -SIIF-, con cargo al fondo especial constituido, genere los respaldos presupuestales, reservas, labores o disponibilidades, necesarios para amparar los diferentes procesos de contratación de las obras e interventoría del proyecto.
5. Mantener informada mensualmente al comité técnico designado, sobre el avance de todas las actividades desarrolladas para alcanzar el objeto del convenio.
6. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a contratistas del departamento de Antioquia. (Si aplica).
7. Rendir un informe mensual detallado sobre la inversión y avance del proyecto, hasta cuanto se hubiere ejecutado la totalidad de los recursos, el cual debe contener los medios de verificación para la acreditación del alcance del objeto del convenio, tales como informes de interventoría, actas de comité técnico de obra, actas de avance de actividades, registro fotográfico, bitácora, listados de asistencia a reuniones, entre otros.

8. Establecer comunicación permanente con el comité técnico para la buena ejecución del convenio e informar oportunamente al supervisor del convenio cualquier novedad presentada que afecte el desarrollo normal del objeto del mismo.
9. Citar al comité técnico del convenio y presentar las solicitudes de pago a los contratistas con el fin de que sean aprobadas por el mismo, y se remitan al IDEA con todos los soportes para el pago.
10. El conveniante, deberá contratar la ejecución de las obras ciñéndose única y exclusivamente al proyecto viabilizado por el departamento de Antioquia # SSSA.
11. Entregar toda la información pertinente y la solicitada en los formatos destinados por el Departamento para tal fin y de acuerdo a los lineamientos definidos en el Sistema Integrado de Gestión (SIG).
12. El Conveniante debe destinar el aporte recibido por parte del Departamento de Antioquia, de manera exclusiva a la financiación del proyecto.
13. Estarán a cargo del Conveniante la acusación de los impuestos, tasas y contribuciones de acuerdo al régimen tributario, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.
14. El conveniante debe presentar un informe final (financiero, jurídico, técnico, ambiental y administrativo) con todos sus soportes, consolidando toda la información en medio físico y magnético. Toda información reportada por el ejecutor debe ser presentada cronológicamente y deben entregar todas las evidencias físicas y soportes de las actividades realizadas.
15. El Conveniante acatará las recomendaciones o instrucciones dadas por el Comité Técnico del Convenio vinculadas con la administración del recurso.
16. El conveniante manifiesta no estar incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley. Asi mismo se compromete a verificar que el personal del que disponga para la ejecución del objeto del convenio, no presente antecedentes fiscales, penales y disciplinarios y no se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
17. Las demás que le sean aplicables en desarrollo del objeto del presente convenio.

2.6.3. Compromisos Técnicos

Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA

1. Realizar la apertura de cuentas especiales al interior del IDEA y encargos financiaros para la administración de los recursos provenientes del convenio. El número de cuentas y encargos financieros, se definirá entre las partes de acuerdo con las necesidades del proyecto, antes del traslado de los recursos.
2. Expedir las reservas, labores o disponibilidades que amparen los procesos contractuales y posteriores pagos a realizar con cargo al convenio interadministrativo de asociación, para lo cual deberá indicar, a través de oficio formal y radicado en el IDEA; con cargo a qué número de convenio, encargo y cuenta se realizará, además, el objeto, plazo y valor de la respectiva labor.
3. Realizar los pagos que se requieran dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de las órdenes de pago aprobadas por el comité técnico, las cuales deberán estar acompañadas de los respectivos soportes y el visto bueno de la interventoría y supervisión de la obra, según corresponda.
4. Informar al supervisor asignado por la Secretaría Seccional de Salud y Protección

mensualmente los rendimientos generados en el periodo.
5. Realizar las conciliaciones de los informes, movimientos de los estados de cuenta y cuentas recíprocas del fondo especial, cuando se requiera por las partes.
6. Dejar registro detallado y documentado de todas las operaciones objeto de la administración, de manera que pueda verificarse el cumplimiento de las políticas, reglas y procedimientos aplicables, todo lo cual deberá permanecer a disposición de las partes.

- E.S.E Hospital San Carlos del Municipio de Cañasgordas

1. Cumplir con el objeto del convenio interadministrativo en la forma y tiempo pactados y ejecutar la totalidad de los recursos, de acuerdo con el proyecto presentado a la SSSA y viabilizado.
2. Ejecutar los dineros entregados a través del fondo especial constituido con el Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA, única y exclusivamente en el desarrollo del objeto convenio interadministrativo.
3. Dentro del plazo establecido para el presente convenio deberá adelantar los procesos de contratación de manera simultánea, o cuando así lo requiera, de acuerdo a los lineamientos señalados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y las demás normas que regulan la materia.
4. La E.S.E Hospital San Carlos del Municipio de Cañasgordas deberá adelantar el cronograma del proceso de contratación, y realizar las acciones correspondientes para la solicitud de las reservas, contratación y pagos.
5. La E.S.E Hospital San Carlos del Municipio de Cañasgordas exigirá dentro del (los) proceso(s) de contratación, las garantías contractuales y postcontractuales suficientes y necesarias para asegurar el cumplimiento del convenio, y como mínimo requerirá garantías de seriedad, cumplimiento, estabilidad de obra, responsabilidad civil extracontractual y pagos de salarios y prestaciones sociales. En las mismas, y las demás requeridas para los diferentes contratos, y deberá registrarse como beneficiario y asegurado al departamento de Antioquia las mismas deberán ser aprobadas.
6. Recibir y liquidar todos los contratos derivados de este convenio y ordenar al IDEA los pagos de ejecución que les correspondan previa autorización del Comité Técnico.
7. Con el visto bueno previo del comité técnico, solicitar al IDEA los pagos que se requieran en cumplimiento del objeto contractual, mediante comunicación escrita firmada por el ordenador del gasto (Gerente de la E.S.E), allegando los siguientes documentos: factura original, recibo a satisfacción del servicio por el supervisor o interventor de la obra, certificación de qué el contratista está al día con parafiscales y seguridad social certificado por el revisor fiscal o el representante legal si es persona jurídica; si es persona natural la planilla de pago del mes, informe de actividades, RUT, si es el primer pago, certificación bancaria de la cuenta donde se consigna, y demás certificaciones de Ley que sean procedentes para materializar la respectiva ordenación.
8. Realizar por parte de la dependencia respectiva, la causación de las retenciones y demás impuestos de Ley que apliquen en las contrataciones que se desarrollen en el marco del proyecto que se pretende desarrollar por la E.S.E San Carlos del Municipio de Cañasgordas e informar de las mismas a EL IDEA en la solicitud de pago.
9. Efectuar los pagos a la DIAN sobre los impuestos y demás retenciones de Ley que apliquen a las contrataciones que se desarrollen en el marco del proyecto que se pretende desarrollar por la E.S.E Hospital San Carlos del Municipio de Cañasgordas
10. Acordar con el IDEA los formatos y medios para la remisión de las ordenaciones

autorizaciones de pagos.
11. Suministrar un informe mensual al comité técnico sobre el avance de obra, realizado por la interventoría, el cual contenga: descripción general del contrato de obra, estado y porcentaje de avance de la construcción, estado de la facturación y pago de la obra, situación crítica y acción correctiva, obras adicionales y/o modificaciones y conclusiones.
12. Suministrar los medios necesarios para la ejecución del objeto y alcances del convenio interadministrativo.
13. Suministrar la información que requieran el departamento de Antioquia y el IDEA en desarrollo del objeto del presente convenio.
14. Supervisar el presente convenio en conjunto con la supervisión designada por el departamento de Antioquia y el IDEA.
15. Instruir al IDEA para que realice el giro de los rendimientos a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social.
16. Informar oportunamente al supervisor del convenio cualquier discrepancia que se presente en la ejecución del convenio.

Cumplir con los demás compromisos previstos en este convenio.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN EL CONVENIO.

Acorde con el presente estudio previo, la escogencia del cooperante se fundamentará en la Ley 489 de 1998 artículo 95 Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Lo anterior a su vez encuentra fundamento en el artículo 209 constitucional que indica La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

En el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares ()

La Ley 489 de 1998 artículo 95 establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas y siendo una de las funciones de la Secretaria Seccional de Salud y protección Social de Antioquia, la de concurrir en la financiación de las inversiones necesarias para la organización funcional y administrativa de la red de instituciones prestadoras de servicios de salud (Ley 715 de

2001, articulo 43 numeral 43.2.5), se encuentra que el fundamento estipulado en el artículo 95 de la citada Ley, cumple con todos los requisitos necesarios para hacer uso de esta modalidad de asociación.

El Departamento Administrativo de la Función Pública en concepto 136821 de 2016 ha indicado que:

##El convenio interadministrativo conlleva en si mismo prestaciones que implican dar una colaboración o servicios que hacen parte de la misión u objetivos de la entidad que los va a prestar, en otras palabras, se busca aunar esfuerzos en la consecución de un objetivo que sirva o coadyuve al cumplimiento de sus objetivos constitucionales o legales...#

En Sentencia del Consejo de Estado del 7 de octubre de 2009, definiendo la naturaleza y objeto de los Convenios interadministrativos, citando para el efecto el concepto dado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado:

#(#) Se está ante una manifestación conjunta de voluntades de la cual se desprende el cumplimiento de obligaciones concretas para quienes suscribieron el convenio. Para la Sala de Consulta y Servicio Civil de esta corporación se está ante una modalidad contractual, cuya particularidad es su celebración en virtud del principio de cooperación entre entidades públicas, de tal modo que su finalidad no es otra distinta a la de cumplir en forma conjunta con las funciones a cargo de ambas entidades, o prestar servicios públicos que le han sido encomendados. Los convenios constituyen formas concretas de colaboración interadministrativa en el cumplimiento de fines y cometidos estatales; esta colaboración puede revestir dos maneras distintas: la asunción conjunta de funciones administrativas a través de la creación de un nuevo ente u organismo administrativo generalmente dotado de personalidad jurídica o en otros casos puede realizarse mediante la celebración de contratos, evento en el cual la actividad aunque concurrente sigue permaneciendo en la esfera competencial de cada una de las administraciones comprometidas. Del inciso primero del artículo 95 de la ley 489 de 1998 se desprenden los elementos que conforman la institución de los Convenios administrativos: en primer lugar, los sujetos llamados a celebrarlos deben tener la condición de entidades públicas, y; en segundo lugar, su objeto es el desarrollo conjunto de cualquier tipo de actividad que pueda interesar a dos o más administraciones, no obstante, es necesario precisar que si se trata del ejercicio de potestades estas deben ser de carácter discrecional, es decir, el ordenamiento jurídico debe posibilitar la elección entre varias alternativas. En consecuencia, los convenios interadministrativos son formas de gestión conjunta de competencias administrativas que asumen el ropaje del negocio jurídico y, al hacerlo, regulan intereses que, aunque coincidentes son perfectamente delimitables, por tanto, se trata de relaciones en la que mínimo participan dos partes.

Adicionalmente, mediante este instrumento se crean vínculos jurídicos que antes de su utilización no existían y que se traducen en obligaciones concretas. Finalmente, dichas obligaciones son emanaciones de los efectos jurídicos que puedan llegar a desprenderse, son un reflejo directo de las voluntades involucradas#.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN

Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN.

4.1 Análisis del sector.

El análisis del sector se elaboró conforme a lo establecido en la guía publicada por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente y en el cual se combinan los elementos de análisis del Mercado, la demanda y la oferta.

4.1.1 Aspectos Generales.

De acuerdo con la necesidad planteada por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, se requiere una persona jurídica con idoneidad y experiencia que cuente con una unidad de negocios con la que se satisfaga integralmente las necesidades de la SSSA; que sea eficiente en la ejecución y administración, además de brindar un acompañamiento técnico y administrativo, garantizando el adecuado manejo de los recursos entregados en administración basados en su amplia experiencia en diferentes proyectos de alta complejidad en las distintas regiones de Antioquia, y entes descentralizados.

Análisis del mercado.

Existen en el medio diferentes entidades financieras privadas que prestan diversos servicios financieros, entre ellos los de administración de recursos, generalmente a través de entidades fiduciarias con costos fijos de administración y por pagos efectuados.

La normatividad vigente permite a los Institutos de Fomento -INFI- como el IDEA que cumplan con los requisitos de la Circular N° 034 de 2013 de la Superintendencia Financiera de Colombia, el Decreto N° 1068 de 2015 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, #Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público#, en el Título 3, Capitulo 5, Sección 1: Establece las condiciones del manejo de excedentes de liquidez por los Institutos de Fomento y Desarrollo de las entidades territoriales y confirma las operaciones o servicios con vigilancia especial, entre los cuales está la administración de fondos especiales.

4.1.2 Análisis de la Demanda.

Se encuentra que el departamento de Antioquia, así como otras entidades de orden departamental y municipal han suscrito los siguientes convenios relacionados con administración de recursos para la ejecución de proyectos:

SECTOR SALUD

Convenio interadministrativo de administración de recursos 269-2019 N° 10000728, Secretaria de Salud del Municipio de Medellín.

Objeto: #Convenio Interadministrativo de mandato para la administración y ejecución de recursos de programas y proyectos de la Secretaría de Salud de Medellín#.
Valor del convenio: $ 999.999.999
Plazo actual: hasta el 26 de abril del 2022. En liquidación

Convenio interadministrativo de administración de recursos 0181 de 2022 # Fondo Especial N° 10000782, suscrito entre el Municipio de Apartadó y el IDEA.

Objeto: #Aunar esfuerzos y constituir un Fondo Especial de recursos destinados al desarrollo y ejecución de las actividades para la construcción y puesta en funcionamiento del hospital Antonio Roldan Betancur del municipio de Apartadó#.
Valor del convenio: $98.669.111.117
Plazo actual: 34 meses, es decir hasta julio de 2025
Acta de inicio: septiembre 23 de 2022

Convenio Interadministrativo N° 0272 # 2022, suscrito de la Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia Maria Upegui #HOMO - y el Instituto para el Desarrollo IDEA. Fondo Especial N° 10000812

Objeto: Aunar esfuerzos para la constitución de un Fondo Especial de recursos, destinados a la ejecución de la etapa IV del proyecto de reposición de la infraestructura física de la Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia Maria Upegui HOMO
Valor del convenio: $7.368.500.000
Plazo actual: hasta el 30 de junio de 2024

Convenio Interadministrativo Marco N°214C de 2022 HGM # N° 296 de 2022 suscrito entre el Hospital General de Medellín HGM- y el Instituto para el Desarrollo IDEA

Objeto: #Aunar esfuerzos para la constitución de un fondo especial de recursos destinados a la ejecución de los proyectos estratégicos del Hospital General de Medellín enmarcados en las líneas estratégicas del plan de desarrollo 2020-2023#.
Valor del convenio: La sumatoria de las actas de incorporación
Plazo actual: hasta el 31 de diciembre del 2024

Convenio Interadministrativo N°0305 # 2022 # ACTA DE INCORPORACIÓN N°1 de diciembre 27 de 2022 suscrito entre Hospital General de Medellín HGM- y el Instituto para el Desarrollo IDEA. Fondo especial N° 10000823

Objeto: #El Hospital General de Medellín y el Instituto para el desarrollo IDEA suscribirán el Acta de Incorporación de recursos N°1 mediante la cual se realizará la incorporación de los recursos por valor de $10.894.800.000 tendiente a desarrollar el objeto y el alcance del Convenio Marco 214 de 2022 radicado HGM y N° 0296 de 2022 # radicado IDEA#.
Valor del convenio: $11.438.700.000
Plazo actual: hasta el 31 de diciembre del 2024

Convenio Interadministrativo N°0308 # 2022 # ACTA DE INCORPORACIÓN N°2 de diciembre 27 de 2022 suscrito entre Hospital General de Medellín HGM- y el Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA. Fondo Especial N° 10000824

Objeto: #El Hospital General de Medellín y el Instituto para el desarrollo IDEA suscribirán el Acta de Incorporación de recursos N°2 mediante la cual se realizará la incorporación de los recursos por valor de $13.360.000.000 tendiente a desarrollar el objeto y el alcance del convenio marco N°214 de 2022 radicado HGM y N° 0296 de 2022 # radicado IDEA#.

Valor del convenio: $14.670.600.000
Plazo actual: hasta el 31 de diciembre del 2024

Convenio interadministrativo de administración de recursos de 2022 # Fondo Especial N° 10000819, suscrito entre el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín # Secretaría de Salud y el IDEA

Objeto: #Contrato Interadministrativo de Mandato para la administración de recursos de programas y proyectos de la Secretaría de Salud de Medellín#.
Valor del convenio: $46.244.426.490
Plazo actual: 24 meses hasta diciembre 30 de 2024

SECTOR GOBERNANZA Y SEGURIDAD

Convenio interadministrativo de Fondos Especiales N°10000751, del 15 de septiembre de 2021. Agencia de seguridad vial del Departamento de Antioquia y 18 Municipios.

Objeto: #Aunar esfuerzos y constituir un fondo especial de recursos destinados al fortalecimiento de la seguridad vial del departamento#.
Valor del convenio: $872.425.632
Plazo actual: hasta el 30 de diciembre de 2023

Convenio Interadministrativo N°170 de 2021 # Fondo especial N°10000762 de noviembre de 2021, Fondos convenio ZER, arrastre y custodia de vehículos inmovilizados y el bloqueo de vehículos mal estacionados.

Objeto: Convenio Interadministrativo para la constitución de un fondo especial para la administración de recursos destinados al control y uso adecuado de la vía pública en el municipio de Medellín.
Valor del convenio: $11.194.871.022
Plazo actual: Hasta el 09 de marzo de 2023

Convenio interadministrativo de Fondos Especiales N°10000764 del 11 de noviembre de 2021. Suscrito entre Departamento de Antioquia- Secretaría de Inclusión Social y el Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA.

Objeto: #Incorporar recursos al Fondo Especial de Desarrollo Indígena de Antioquia - FEDI#. acta de incorporación al convenio marco 180 de 2021 el cual tiene por objeto #aunar esfuerzos para la implementación del fondo especial de desarrollo indígena de Antioquia # FEDI -, creado por Ordenanza 30 del 26 de diciembre de 1990, #por medio de la cual se crea el fondo especial de desarrollo indígena de Antioquia#, con el fin de promover el acceso a oportunidades, bienes y servicios que mejoren las condiciones de vida de las comunidades indígenas del Departamento de Antioquia#.
Valor del convenio: $500.000.000
Plazo actual: hasta el 31 de diciembre de 2023

Convenio interadministrativo de Fondos Especiales N° 10000787 del 11 de noviembre de 2022. Suscrito entre Departamento de Antioquia- Secretaría de Inclusión Social y el

Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA.

Objeto: #Incorporar recursos al Fondo Especial de Desarrollo Indígena de Antioquia FEDI#-.
Valor del convenio: $1.061.511.463
Plazo actual: hasta el 31 de diciembre de 2023

Convenio interadministrativo de fondos especiales N°10000767 del 11 de noviembre de 2021. Secretaría de Seguridad y Justicia del departamento de Antioquia y 24 municipios.

Objeto: #Aunar esfuerzos para la constitución de un fondo especial de recursos, destinados a la implementación de sistemas de información y tecnologías para la seguridad, convivencia y acceso a la justicia en el departamento de Antioquia#.
Valor del convenio: $39.292.205.865
Plazo actual: hasta el 30 de diciembre de 2023

Convenio Interadministrativo N°10000777 de junio 24 de 2022, fondos convenio ZER, arrastre y custodia de vehículos inmovilizados y el bloqueo de vehículos mal estacionados.

Objeto: Aunar esfuerzos para la constitución de un fondo especial para la administración de recursos, destinados a la logística de regulación y control de las infracciones y el aprovechamiento del espacio público.
Valor del convenio: $11.012.818.174
Plazo actual: Hasta el 09 de marzo de 2023

Convenio interadministrativo de Fondos Especiales N°10000778, del 29 de agosto de 2022. Agencia de Seguridad Vial del departamento de Antioquia y 35 municipios.

Objeto: #Aunar esfuerzos y constituir un fondo especial de recursos para la contratación de agentes de tránsito y acciones de fortalecimiento de seguridad vial.#
Valor del convenio: $738'907.546
Plazo actual: 19 meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2023.

Convenio interadministrativo de fondos especiales N°10000815 del 12 de diciembre de 2022. Secretaría de Seguridad y Justicia del departamento de Antioquia y 34 municipios

Objeto: #Aunar esfuerzos para la constitución de un fondo especial de recursos, destinados a la implementación y/o mantenimiento de sistemas de información y tecnologías para la seguridad, convivencia y acceso a la justicia en el departamento de Antioquia#.
Valor del convenio: $65.987.281.355
Plazo actual: hasta el 30 de diciembre de 2023

SECTOR SS.PP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

Contrato N°10000083 de enero 20 de 2006, Cofinanciación del Plan de Aguas, suscrito entre: IDEA - Departamento de Antioquia.

Objeto: "Administración y pagos por parte del IDEA; de los recursos asignados por el

Departamento de Antioquia a los municipios para la cofinanciación de proyectos de inversión en agua potable y saneamiento básico a través del Plan Maestro Departamental de Agua Potable y Regalías".
Valor recibido del contrato: $271.653.740.133
Plazo actual: hasta el 31 de diciembre de 2023.

Contrato Interadministrativo N°10000709 de diciembre de 2018, para la ejecución de proyectos de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del municipio de Medellín.

Objeto: #contrato interadministrativo de mandato sin representación para la administración y pago de recursos de programas y proyectos de la Secretaría de Gestión y Control Territorial#
Valor recibido del contrato: $21.520.239.000
Plazo actual: hasta el 27 de octubre de 2023.

Contrato Interadministrativo N°10000725 de diciembre de 2019, para la ejecución de proyectos de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del municipio de Medellín.

Objeto: #contrato interadministrativo de mandato para la administración y pago de recursos de programas y proyectos de la Subsecretaría de Servicios Públicos de Medellín#
Valor recibido del contrato: $6.000.000.000
Plazo actual: septiembre 30 de 2023

Contrato Interadministrativo N°10000745 de diciembre de 2020, para la ejecución de proyectos de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del municipio de Medellín.

Objeto: #contrato interadministrativo de mandato sin representación para la administración y pago de recursos destinados a la ejecución de programas y proyectos de agua potable y saneamiento básico en el municipio de Medellín#
Valor recibido del contrato: $ 7.791.462.319
Plazo actual: diciembre 17 de 2023

Convenio Interadministrativo de Asociación (IDEA) N°312-2022, N° 4600014903 (Departamento de Antioquia), suscrito entre el departamento de Antioquia - Gerencia de Servicios Públicos y el Instituto para el Desarrollo de Antioquia # IDEA: Fondo Especial N°10000826

Objeto: "Administración de recursos para a la modernización del sistema de alumbrado público de territorios ubicados en las zonas rurales del Departamento de Antioquia ". ALCANCE: Aunar esfuerzos y constituir un fondo especial para la administración de recursos para coordinar entre la Gobernación de Antioquia # Gerencia de Servicios Públicos y el IDEA, la administración y pago de los recursos destinados a la modernización del sistema de alumbrado público de territorios ubicados en las zonas rurales del Departamento de Antioquia y así apoyar la transición energética en los municipios con alumbrado público convencional hacia un alumbrado eficiente, bajo en carbono y con tecnología moderna, en el marco del proyecto Antioquia LED, relacionadas con el sistema de alumbrado público rural, necesarias para su modernización tecnológica y mejoramiento integral.
Valor recibido del contrato: $4.620.000.000

Plazo actual: hasta el 28 de junio 2023.

4.1.3 Análisis de la Oferta.

En el medio se encuentran empresas dedicadas al objeto de la contratación que se pretende adelantar, como lo son las fiducias que tienen un costo de administración que hace muy oneroso y poco eficiente la ejecución de los recursos destinados al fortalecimiento de la red pública de los servicios de salud en los diferentes municipios del departamento de Antioquia.

Por su parte el IDEA al ser al ser un Instituto de Fomento y Desarrollo y Banca Aliada, a través de la administración del recurso, bajo la figura de la administración de fondos especiales, aporta a los proyectos previstos en el Plan de Desarrollo, como es el que se pretende ejecutar; el total de su costo de operación.

Adicionalmente no genera costo financiero del cuatro por mil, impuesto al valor agregado IVA y gravamen a movimientos financieros. Adicionalmente concede a los recursos entregados en administración, una rentabilidad positiva a los recursos, tazada sobre un porcentaje de la DTF NATA.

4.2. Valor del convenio.

TOTAL CONVENIO.

CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($4.489.257.837)

Recurso a administrar.

CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS. ($4.275.483.654)
Los cuales corresponden así:

- Obra civil: $4.047.918.070
- Interventoría: $227.565.584

Costo operativo.

DOSCIENTOS TRECE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS $213.774.183. Aporte en especie.

NOTA: El Aportante del recurso a administrar es la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia. y el aportante en especie (costos de operación.) es el IDEA.

4.3. Forma de desembolso de los recursos.

El desembolso de los recursos por parte de la Secretaría Seccional de Salud y Protección

de Antioquia al fondo especial se realizará en un pago único por el 100% del aporte una vez suscrito el acta de inicio y aperturados los encargos financieros con sus respectivas cuentas de capital y rendimientos del fondo especial constituido para la administración de los recursos.

El IDEA deberá realizar los pagos a los contratistas de E.S.E Hospital San Carlos del Municipio de Cañasgordas, y las retenciones al municipio y a la misma entidad previa autorización del comité técnico del convenio según avances de la obra

Los pagos a los diferentes contratistas en cumplimiento del objeto contractual se realizarán mediante actas de avance, acompañadas con los respectivos informes de supervisión y/o interventoria y de las actas de recibo a satisfacción, así como del acta del comité técnico, y remitidos al IDEA mediante oficio suscrito por el ordenador del gasto del fondo especial, indicando la cuenta y la reserva o labor a afectar y remitiendo los soportes documentales necesarios para su realización. Los documentos soportes de pago serán: factura original, recibo a satisfacción del servicio por el supervisor y/o interventor del convenio, certificación de que el contratista está al dia con parafiscales y seguridad social certificado por el revisor fiscal o el representante legal si es persona jurídica; si es persona natural la planilla de pago del mes, informe de actividades, RUT, si es el primer pago, certificación bancaria de la cuenta donde se consigna, y demás certificaciones de Ley que sean procedentes para materializar la respectiva ordenación. El IDEA una vez recibida la solicitud con los documentos completos, realizará los pagos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de estos. El plazo para el pago estará supeditado a la verificación de los beneficiarios de éste en las listas restrictivas y que dicha verificación no presente alertas que impidan la realización del mismo dentro de los tiempos establecidos.

La Secretaría de Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, asume el rol de aportante de recursos, en el marco de sus competencias y aplicando similar metodología de asignación y transferencia de recursos que utiliza el nivel nacional; en el marco del Convenio el departamento de Antioquia no recibirá el bien u obra, razón por la cual, los compromisos presupuestales se entenderán ejecutados con el desembolso de los recursos por parte de la Secretaría Seccional de Salud y Protección de Antioquia al fondo especial del IDEA. Al respecto se relaciona lo dispuesto en el Decreto 412 de 2018 "ARTÍCULO 2.8.1.7.6. Ejecución compromisos presupuestales. Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago#.

4.4. Número de registro en el Banco de Proyectos, Rubro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Vigencia futura

· Banco de proyectos:

Nombre: Fortalecimiento a la red de servicios
BPIN/BPID: 2020003050148
Elemento PEP: 01-0064
Vigente hasta: 12 de julio de 2023

· Rubro presupuestal:
2320202009/131D/4-OI1011/C19061/010064 Proyecto 01-0064/008> 009
2320202009/131D/4-OI2651/C19061/010064 Proyecto 01-0064/008> 009
2320202009/131D/4-OI2663/C19061/010064 Proyecto 01-0064/008> 009.

. Certificado de disponibilidad presupuestal # CDP: 3500052538# fecha de creación: 15.06.2023 - Valor $4.275.483.654

5. JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN DEL ASOCIADO.

El Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA-, es un Establecimiento público de carácter departamental, descentralizado de fomento y desarrollo, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creado por la Asamblea Departamental mediante la Ordenanza N°13 de agosto de 1964, el cual cuenta con calificación AAA a largo plazo y FI+ en corto plazo con perspectiva estable, otorgada por Fitch Ratings Colombia, ratificada en febrero de 2022. Reconocido como el primer Instituto de Fomento -INFI-, en alcanzar la máxima calificación nacional de largo y corto plazo.

El Instituto para el Desarrollo de Antioquia- IDEA-, como establecimiento público, de conformidad con la Resolución de Junta Directiva N°006 del 03 de junio de 2014 #Por medio de la cual se reforman los estatutos del Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA#, tiene por objeto #cooperar en el fomento económico, cultural y social, mediante la prestación de servicios de crédito y garantía, y eventualmente de otros, en favor de obras de servicio público que se adelanten en el país, de preferencia las de índole regional, las de interés común de varios municipios y las de carácter municipal. También podrá prestar servicios de financiación, garantía y los demás servicios financieros a los departamentos y sus entes descentralizados.#.

El Instituto para el Desarrollo de Antioquia # IDEA-, para el cumplimiento de su objeto social, según se encuentra establecido en los Estatutos de la Entidad, por medio de Resolución de Junta Directiva N° 006 de 2014, artículo 4°, numerales 9, 14, 16 y 20 realiza entre otras, las siguientes actividades: #9. Recibir y administrar dineros que a cualquier título provengan de entidades públicas# (#) #14. Gestionar acuerdos de cooperación con entidades municipales, departamentales y nacionales o internacionales que tengan, o puedan tener, intereses comunes# (#) 16. Realizar o financiar sólo o en asocio estudios, obras y toda clase de actos y operaciones que promuevan el desarrollo del país, así como participar en procesos de contratación que sean considerados de importancia estratégica para el Instituto, tales como los referentes a infraestructura, minería (en temas de exploración y/o explotación), recursos naturales, reforestación, servicios públicos, desarrollo agrícola, industrialización, energía, servicios sociales, económicos y otros análogos (#) #20. Constituir, administrar o participar en fondos especiales y/o fondos cuenta para la realización de proyectos, planes o programas en cumplimiento de su objeto social#. Todas las anteriores en cabeza de la Dirección de Administración de Proyectos y Convenios, la cual a su vez está adscrita a la Subgerencia de Administración de Convenios y Cooperación.

En virtud de esta misión, y para el desarrollo de su objeto, el IDEA tiene documentado el proceso de administración de fondos especiales, el cual hace parte de la estrategia de #EL

IDEA como Banca Aliada de Fomento al Desarrollo trabaja para fortalecer la relación con sus clientes, entendiéndolos como soporte de estabilidad, rentabilidad, progreso, desarrollo y crecimiento y una entidad sólida financieramente con capacidad de recursos para apalancar el desarrollo y con las mejores prácticas financieras

Lo anterior se traduce en ser el motor del fomento y desarrollo y la banca aliada que administra el capital de los sueños, para la ejecución de proyectos de desarrollo regional y nacional, favoreciendo al cumplimiento eficaz del objeto y fines del Estado, bajo principios de legalidad, trasparencia, celeridad, economía, coordinación y colaboración.

El IDEA es el primer INFI del país en alcanzar la Vigilancia especial de la Superintendencia Financiera, respecto de sus servicios financieros de: administración de excedentes de liquidez de los entes territoriales, otorgamiento de créditos, redescuento, descuento y negociación de actas y facturas, y administración de fondos especiales.

En relación con el concepto de fondo especial, es de indicar que de acuerdo con el numeral 2.7 de la Circular Externa 034 de 2013, expedida por la Superintendencia Financiera, se entenderá como #Fondos especiales aquellos que se conforman por recursos propios y/o recibidos de terceros que se administran por parte de los INFIS para desarrollar un objeto especifico, independientemente de la forma jurídica que les dé origen# (Subrayas y negrilla fuera de texto).

Dicha administración puede comprender las siguientes actividades a cargo del IDEA: contratación, recaudo, administración y pagos. Esta administración también comprende la posibilidad de manejar recursos de cooperación internacional, cuando estén orientados a financiar o cofinanciar proyectos que buscan mejorar la calidad de vida de la comunidad en el departamento de Antioquia y otras subregiones de Colombia.

Este mecanismo está plenamente validado por la Ley 80 de 1993 en el numeral 20 del Articulo 25 Principio de economía: el cual dispone: los fondos destinados a la cancelación de obligaciones derivadas de contratos estatales podrán ser entregados en administración fiduciaria o bajo cualquier otra forma de manejo que permita la obtención de beneficios y ventajas financieras y el pago oportuno de lo adeudado.

La gestión del IDEA traduce a los proyectos que lidera o en los que interviene, una gestión que está respaldada entre otras por lo siguiente:

a. El IDEA es un Instituto de Fomento y Desarrollo (INFI) que cuenta con más de 58 años de experiencia en la prestación de sus servicios para el fomento y desarrollo a nivel local, departamental, regional y nacional.
b. El primer INFI del pais en alcanzar la más alta calificación nacional en riesgo crediticio (AAA) en el largo plazo y FI+ en corto plazo con perspectiva estable, asignada y ratificada por la Fitch Ratings de Colombia en febrero de 2022.
c. Una experiencia de más de 30 años en la administración de recursos con destinación específica para la ejecución de proyectos de interés público.
d. Un monto de recursos de fondos especiales administrado al 31 de mayo de 2023 de $7.65 billones, entre recursos del orden municipal, departamental, regional, nacional y de cooperación internacional.

e. Un software financiero especializado para la administración de recursos garantiza el adecuado control y seguimiento de éstos.
f. Un equipo interdisciplinario de profesionales asignados a la Dirección de Administración de Proyectos y Convenios, con amplia experiencia en la administración de fondos especiales.

En tal sentido, el IDEA de conformidad con su objeto social, estima relevante unir esfuerzos y vincularse con el desarrollo del proyecto citado, brindando su experiencia en la administración fondos especiales a través de convenios, que materializan iniciativas de interés social, enmarcadas en el Plan de Desarrollo departamental #UNIDOS POR LA VIDA 2020-2023#, y su Plan Estratégico Institucional PEI, permitiendo con ello, aportar al proyecto toda su capacidad y experiencia en torno a la administración de recursos, de un lado, con su capacidad administrativa instalada y de otro con su trayectoria en la administración de fondos especiales para este tipo de proyectos.

De otro lado, la Empresa Social del Estado Hospital San Carlos del Municipio de Cañasgordas como categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creada por acuerdo municipal, se le ha delegado la prestación del servicio público esencial de salud a cargo del Estado; conforma la red pública de prestadores de servicios de salud en el departamento de Antioquia. En el año 2018, presentó un proyecto en el componente de fortalecimiento a la infraestructura física hospitalaria, denominado: #AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA E.S.E HOSPITAL SAN CARLOS MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS# el cual fue viabilizado por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante el radicado 201923200440341 del 11 de abril 2019 y concepto de viabilidad de la Secretaría Seccional de Salud N°2018030296999 del 25 de julio de 2018. El convenio tiene como objeto aunar esfuerzos para financiar la terminación del mencionado del proyecto de importancia estrategia para la red prestadora de servicios de salud del departamento.

NO APLICA REQUISITOS HABILITANTES

NO APLICA CRITERIO DE EVALUACIÓN

6. El ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Ver Anexo.

7. GARANTÍAS QUE AMPARAN EL CONVENIO.

De acuerdo al artículo 7 De las garantías en la contratación de la Ley 1150 de 2007 #(#) las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguros y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del convenio interadministrativo y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento

(#)#

Es así como se señala que al ser un convenio interadministrativo y al plantearse la necesidad de controles administrativos para disminuir los posibles riesgos asociados a la ejecución de este, las partes no constituirán garantías, por las características de este.

Adicionalmente, la Empresa Social del Estado, por su rol de ejecutor, deberá solicitar y exigir a los diferentes contratistas, la expedición de las pólizas a favor de la E.S.E Hospital San Carlos del Municipio de Cañasgordas y de la SSSA.

NO SE CONTEMPLAN GARANTIAS PARA ESTE PROCESO

8. ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMÓ EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO CONTRACTUAL

Mediante Resolución N° S2023060064843 del 13 de junio de 2023, modificada mediante Resolución N° S2023060066378 del 26 de junio de 2023, se designó el comité asesor y evaluador y sus integrantes, así:

Rol Jurídico: Erika Hernández Bolívar
Rol Logístico: Luis Alberto Naranjo Bermúdez
Rol Técnico: Jorge William Pérez Sepúlveda

9. TIPO DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión del convenio interadministrativo para la administración de fondos especiales será ejercida por cada una de las partes intervinientes, con el fin de hacer seguimiento a la ejecución contractual, así:

Por parte de la Secretaria Seccional de Salud y Protección de Antioquia, de acuerdo con el Manual de Supervisión e Interventoría se trata de una supervisión tipo C

Por parte de la ESE San Carlos del Municipio de Cañasgordas, la supervisión estará a cargo de quien esta designe expresamente

La ESE Hospital San Carlos del Municipio de Cañasgordas ejercerá el seguimiento, control y vigilancia del presente convenio interadministrativo a través de supervisión e interventoría de acuerdo con el Manual de Supervisión e Interventoría. Para realizar el seguimiento administrativo, financiero, técnico, jurídico y contable del mismo.

Toda vez que el IDEA cuenta con personal de planta idóneo, la supervisión del futuro convenio interadministrativo será ejercida por el director de Administración de Proyectos y Convenios, en lo relacionado con la administración de los recursos.

10. ANEXOS

- CDP N°3500052538

- Concepto técnico del 21 de abril de 2023 radicado N° 2023030201651, la Dirección de Calidad y Redes de Servicios de Salud
- Concepto Minsalud. del 3 de junio de 2023 N°202323201054221
- Matriz de riesgo
- Certificado de proyecto

LUIS ALBERTO NARANJO BERMÚDEZ
Rol Logístico

ERIKA HERNÁNDEZ BOLÍVAR
Rol Jurídico

JORGE WILLIAM PÉREZ SEPÚLVEDA
Rol Técnico

BEATRIZ IRLENI LOPERA MONTOYA
Directora (E) Calidad y Red de Servicios

Fecha de Creación: Medellín, (Junio, 16, 2023)

Fecha de Aprobación: 27 JUN 2023

AARANGOR